

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3668/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE REALICO. Y LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS –MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN PARA LA OBRA: PARQUE INSDUSTRIAL –ANR- OBRAS INTRAMUROS- RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA CORRIENTE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES.-

DICTAMEN ALG N° 95/17.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Vienen las presentes actuaciones administrativas con motivo de la solicitud realizada por la Señora Intendente de la Municipalidad de Realicó al Señor Gobernador de la Provincia, referida a la *"...autorización de futura firma de Proyecto de Gestión Parque Industrial – ARN – Obras Intramuros- "Red de Gas Natural, Red de Agua Corriente y Ejecución de Cordón Cuneta y Badenes"..."*, a fin de dar *"...cumplimiento de las formalidades dentro de los términos que prevé el Art. 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1.597..."* (fs 1).

De la documentación adjunta surge que, la Secretaría de Industria y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, otorgará a la Municipalidad de Realicó un aporte no reintegrable (ANR) por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 2.989.274,95), con destino a la construcción de la red interna de agua corriente, red interna de gas, cordón cuneta y badenes en la Zona Agroindustrial y de Servicios de la localidad de Realicó (fs. 6/8).

El aporte se enmarcará en el *"Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario"* -creado por Decreto del P.E.N. N° 915/10, y mod.- cuyo objeto es la financiación de obras de infraestructura intra y extra muros,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3668/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE REALICO Y LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS –MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN PARA LA OBRA: PARQUE INDUSTRIAL –ANR- OBRAS INTRAMUROS- RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA CORRIENTE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES.-

DICTAMEN ALG N° 95/17.-

facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Dentro de las obligaciones a asumir por el Municipio se encuentra, entre otras, que el Parque Industrial municipal esté inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, como así, que deberá cumplimentar los requerimientos dispuestos por el artículo 17, inciso d), de la Resolución N° 40/2010 del Ministerio de Industria Nacional, esto es, *"Autorización de ingreso de los inspectores de obra del MINISTERIO DE INDUSTRIA; 2) Plazo de entrega del "Informe Parcial" y del "Informe Final", de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 16, párrafo segundo y 18 del Anexo al Decreto N° 915/10 respectivamente; 3) Exhibición de la documentación que sea oportunamente requerida."* (arts. 4º y 5º, primera parte)

También se prevén los efectos que acarreará el incumplimiento de las obligaciones a asumir por el Municipio (art. 5º, segunda parte), y además, los controles y verificaciones a las que se encuentra sujeta la Municipalidad.

Contextualizada la petición de la Intendente y adentrándonos en el análisis fáctico-jurídico de estas actuaciones, cabe puntualizar que, ciertamente, en reiteradas oportunidades (Dictámenes ALG N° 50, 57, entre otros) esta Asesoría Letrada de Gobierno ha resaltado que los Convenios que los Municipios suscribieren con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, no pueden perfeccionarse sin





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3668/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE REALICO Y LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS –MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN PARA LA OBRA: PARQUE INDUSTRIAL –ANR- OBRAS INTRAMUROS- RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA CORRIENTE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES.-

DICTAMEN ALG N° 95/17.-

antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

En ese marco, se estimó que el Artículo N° 151, de la Ley N° 1.597, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales y que, efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa..."**.

También, que los **"...convenios..."** de asistencia o **"...actas acuerdo..."**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en ellos como vital e ineludible, del mismo modo que en todos aquellos que resultaren análogos, a fin de evitar que los mismos adolezcan de vicio invalidantes.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3668/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE REALICO Y LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS –MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN PARA LA OBRA: PARQUE INDUSTRIAL –ANR- OBRAS INTRAMUROS- RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA CORRIENTE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES.-

DICTAMEN ALG N° 95/17.-

Así entonces, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Realicó se ajusta al trámite exigido legalmente (cfr. art. 151, Ley 1.597).

Se concluye señalando que, en tanto tal autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que correspondería procederse a la confección del proyecto de Decreto pertinente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

1 ABR 2017



Dr. Alejandro Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa